



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 160/16

Sucre, 16 de Mayo de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 005/16 de 18 de enero de 2016, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del H. Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2016)....., estableciendo las AUDIENCIAS PÚBLICAS y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizan DOS VECES POR MES en los Distritos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, respectivamente, dentro de este alcance, se tiene previsto el día jueves 19 de mayo de 2016, la Audiencia y la Sesión Plenaria en el Distrito -2, como consta en el cronograma de la referida Resolución.

Que, por Resolución No. 155/16 de 11 de mayo de 2016, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, al PLENO del Ente Deliberante: CONCEJALES y CONCEJALAS: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Juana Maldonado Picha, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Vicente Medrano Oliva, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruíz, Lic. Aydeé Nava Ándrade, Lic. Luz Rosario López Rojo, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Abog. Santiago Ticona Yupari, con la finalidad de que asistan y participen en la "X CUMBRE HEMISFÉRICA DE CIUDADES Y GOBIERNOS LOCALES", a realizarse los días jueves 19 y viernes 20 de mayo de 2016, en el "Centro Internacional de Convenciones y Cultura de la Ciudad de Sucre – Bolivia", a dicho evento internacional asistirán Alcaldes, Alcaldesas, Concejales y Concejalas de distintos países de América Latina y el Caribe, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios, se estableció los días 19 y 20 de mayo de 2016.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de mayo de 2016, el H. Concejo Municipal, emergente de la declaratoria en comisión oficial del PLENO de los Concejales y Concejalas, para asistir y participar en la "X CUMBRE HEMISFÉRICA DE CIUDADES Y GOBIERNOS LOCALES", a realizarse los días jueves 19 y viernes 20 de mayo de 2016, en el "Centro Internacional de Convenciones y Cultura de la Ciudad de Sucre – Bolivia", al referido evento asistirán autoridades nacionales e internacionales de distintos países de América Latina y el Caribe y considerando la importancia del mismo, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR el inc. b) Art. 1º de la Resolución No. 005/16, en lo que corresponde solamente a la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO -2, del DÍA JUEVES 19 DE MAYO DE 2016, por los motivos señalados en la Resolución No. 155/16, FIJANDO nueva fecha para la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO -2, para el DÍA LUNES 30 DE MAYO DE 2016, a Hrs. 09:00am, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, en sujeción al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 160/16

PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el inc. b) art. 1º de la Resolución No. 005/16, en lo que corresponde solamente a la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO -2, del DÍA JUEVES 19 DE MAYO DE 2016, por los motivos señalados en la Resolución No. 155/16, FIJANDO nueva fecha para la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO -2, para el DÍA LUNES 30 DE MAYO DE 2016, a Hrs. 09:00am, sujeto a una Agenda Especial, en ese sentido, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito -2, a los fines administrativos.**

**Artículo 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**